

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que revisado el expediente digital y la actuación del proceso registrada en Siglo XXI no obra a la fecha solicitud de remanentes vigente, ni comunicación de concurrencia de embargos coactivos, laborales o de alimentos. A su Despacho.

Medellín, diez (10) de diciembre de 2021

Diana María Agudelo Valencia
Escribiente

Radicado	05001 31 03 017 2017 00167 00 (5)
Proceso	Ejecutivo Singular
Ejecutante	Bancolombia S.A.
Demandados	CI Manufacturera Colombiana de Infigos S.A.S. Luz Marina Ochoa Velasquez
Subrogatario	Fondo Nacional de Garantías S.A.
Auto	Aplica terminación por desistimiento tácito



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Por auto del 12 de junio/ 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución en este proceso (fl. 135 C-1), encontrándose inactivo desde el 6 de diciembre/2019 (fl. 199 C-1), razón por lo cual se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el literal b, numeral 2° del art. 317 del C. G. del P.

Consecuentemente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desistimiento tácito del proceso EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **CI MANUFACTURERA COLOMBIANA DE INFIGOS S.A.S. y LUZ MARINA OCHOA VELÁSQUEZ.**

SEGUNDO: DISPONER la terminación del trámite del proceso.

TERCERO: No hay medidas cautelares para levantar en tanto no se decretaron.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el literal g, numeral 2° del art. 317 del C. G. del P., se ordena el desglose de los documentos adjuntos a la demanda, con la constancia que este proceso terminó por desistimiento tácito.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas conforme a la previsión del Numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha 14 de diciembre de 2021, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°111. Secretaría</p>

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18463ca3973a4a1bd993e0adb48bb3f6e117cbbe6a7357e2d09ad0fa220d8246**

Documento generado en 13/12/2021 01:24:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>